

ACTA

ASUNTO: Pleno extraordinario y urgente
04.12.2025

Referencia: Pleno Extra y urgente 04.12.2025
Expediente: 2025/00041552X
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta y dos minutos del día 4 de diciembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y urgente en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Francisco Flores Mancebo	Concejal de VOX
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuelo	Viceinterventor

AUSENTES

Eduardo María Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balsé	Concejala de Unidas Podemos

Los Concejales D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo y D^a M^a Consolación del Castillo López Balset, no asistieron a la sesión, excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

El Concejal D. Álvaro Jaén Barbado, se incorporó a la sesión durante el estudio del punto primero del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 2025/00041308L.

Ratificación de la Urgencia del Pleno Extraordinario.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la propuesta remitida por la Alcaldía Presidencia, relativa al pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión, del siguiente tenor literal:

«Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión. Ratificación urgencia de la sesión.

El artículo 28 del Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres establece, sobre las sesiones extraordinarias y urgentes del Pleno, que:

“1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Alcaldesa cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigidos por el artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

2. En este caso, debe incluirse como primer punto del Orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la sesión se levantará acto seguido (art. 79 ROF)”.

La urgencia de la sesión está motivada la necesidad de proceder a la licitación de la obra del aparcamiento del Museo del Madrueño dentro de los plazos establecidos para el desarrollo de la actuación y así se establece en el Informe de la Directora oficina desarrollo urbano y ciudad histórica de fecha 28 de noviembre de 2025 del siguiente tenor literal:

Antecedentes.-

Desde la firma en Junio de 2022 del Protocolo General de actuación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para el intercambio de información y la coordinación de actuaciones en relación con el desarrollo del Proyecto del Madrueño en la Ciudad de Cáceres, ambas administraciones vienen trabajando con el objeto de poder materializar el Museo para albergar la colección Helena Folch Rusiñol y la ordenación de su entorno.

Esta actuación permitirá el desarrollo de un nuevo activo destinado a la divulgación, ocio y turismo y una actuación urbana que fomentará la conexión de barriadas situadas a ambas márgenes del a Ribera del Marco y un nuevo acceso a la

ciudad monumental y los barrios extramuros.

El Ayuntamiento ha realizado ya las siguientes actuaciones:

- *Parcela 2: cesión de la parcela del Madruelo (mutación demanial con acta de entrega el 31 de enero de 2022 y licencia para la demolición de la edificación preexistente).*

- *Obtención mediante permuta de la parcela de Iberdrola (escritura de permuta 11 de mayo de 2023) Inscripción en el Registro de la Propiedad Noviembre de 2025).*

- *Delimitación de la Unidad de actuación UAS el Madruelo (aprobada definitivamente mediante resolución de 3 de octubre de 2024).*

Obtención mediante expropiación de la parcela de zona verde afectada por los soportes de la pasarela de conexión (acta de ocupación de 25 de junio de 2025).



La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a su vez, ha realizado la demolición de la edificación preexistente en la parcela del museo, el concurso de arquitectura y ha encargado y aprobado el proyecto de ejecución de la actuación (museo, aparcamiento y pasarela peatonal de conexión), proyecto financiado con el programa operativo FEDER (2014-2020 / 2021-2027) para Extremadura de la UE.

El proyecto ha sido dictaminado favorable por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y revitalización arquitectónica de la ciudad de Cáceres en sesión de 4 de diciembre de 2024.

Justificación de la urgencia

Con el objeto de proceder a la licitación de la obra dentro de los plazos

establecidos para el desarrollo de la actuación es indispensable que el Ayuntamiento de Cáceres acuerde la cesión de los terrenos objeto de la actuación pendientes, de acuerdo con el expediente de la Sección de Patrimonio municipal (EXP-PAT-CES-11-2025).

Dicha cesión ha estado pendiente de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela destinada a aparcamiento obtenida mediante permuta, solicitada el 15 de enero de 2025, que por cuestiones ajenas a esta administración, no se ha producido hasta ahora.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificación por el Pleno de la Entidad de la urgencia de la sesión».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la propuesta sobre ratificación, por el Pleno de la Entidad, de la urgencia de la sesión, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintidós** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno;** **abstenciones, una** (del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor, ningún voto en contra** y **una abstención**, es decir, con la mayoría absoluta requerida por el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Cáceres, acuerda dar su aprobación a la celebración con carácter urgente de este Pleno Extraordinario.

2. Sección de Patrimonio.

Número: 2025/00025689V.

Moción de urgencia de la Alcaldía Presidencia relativa a mutación demanial a favor de la Junta de Extremadura, de la parcela de titularidad municipal ubicada en Ronda Puente Vadillo 3, para la construcción del aparcamiento del Museo del Madrueño.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor Literal:

«En el expediente promovido por la Junta de Extremadura (Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes), solicitando la mutación demanial a su favor de la parcela de titularidad municipal, ubicada en Ronda Puente Vadillo 3, con referencia catastral 6630901QD2763B0001BP y una superficie de 6.450 m², para la construcción del aparcamiento del Museo del Madrueño, en el que obran, entre otros, los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2025 se emite informe por el Área de Infraestructura (CSV: [15704506737701467653](#)), en el que indica que:

“(...)2. En relación con la solicitud de informe referente a la urbanización y los servicios urbanísticos existentes en la parcela 6630901QD2763B0001BP, el que suscribe informa lo siguiente:

- La parcela señalada cuenta con acceso desde espacio público urbanizado perteneciente a la trama urbana (Ronda de Puente Vadillo), servicios de abastecimiento de agua y evacuación de

aguas y alumbrado público, señalados en el artículo 8 de la Ley 11/2018 en cuanto al concepto de solar.

- En cuanto al suministro de energía eléctrica, deberá consultarse a la empresa distribuidora en la zona.
- Existen varias líneas eléctricas aéreas sobre fachada de edificios existentes o sobre apoyos aislados cuya disposición final deberá ser resuelta durante la ejecución de las obras de CONSTRUCCION DEL MUSEO PARA ALBERGAR LA COLECCION HELENA FOLCH-RUSIÑOL Y LA ORDENACION DE SU ENTORNO.
- No se establecen condiciones adicionales específicas para su cesión.
- Actualmente está pendiente de redactar y aprobar el Plan Director de la Ribera del Marco, por lo que no existe previsión del uso definitivo que se dará a la parcela, no estando prevista alguna actuación relativa a la disposición futura de este bien”.



SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2025 se emite informe por la Sección de Inventario (CSV: [15704507004301320642](#)), en el se hace constar que:

“**1. La parcela para la construcción del aparcamiento, en la superficie que se detalla en el plano adjunto a la solicitud, se corresponde con parte de la superficie del inmueble con signatura de inventario E-00201 – ANTIGUAS INSTALACIONES DE IBERDROLA.**

TÍTULO DE PROPIEDAD: Escritura de permuta y establecimiento de derechos reales, de 11 de mayo de 2023, ante D. Ignacio Ferrer Cazorla, número 767 de su protocolo.

Linderos (según escritura):

NORTE: calleja del Madruelo

SUR: Propiedades de don Hipólito Calle Matas y herederos de don Francisco Gutiérrez

ESTE: Ronda

OESTE: Ribera

Superficie (según catastro): 6.450 m²

Referencia Catastral: 6630901QD2763B0001BP

Naturaleza del Dominio: Dominio Público

De este inmueble se pretende disponer de una parte, según se detalla en el plano aportado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en su solicitud, **de 5.304 m² de superficie**, que linda; al norte: con talleres de Iberdrola y Ronda Puente Vadillo, al suroeste: con inmuebles referencia catastral 6630903QD2763B0001GP y 6630902QD2763B0001YP, al este: con Ronda Puente Vadillo, y al noroeste: con la calleja que va desde Ronda Puente Vadillo a la Ribera del Marco...”

TERCERO.- Con fecha 17 de julio de 2025 se emite informe por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica (CSV's: [15704506527424374230](#), [15703657347317643723](#), [15703656463746340415](#), [15703657501604513444](#)), en los siguientes términos:

“(...) Parcela 3. 6630901QD2763B0001BP

1. La parcela identificada con el número 3 donde se proyecta la construcción de un aparcamiento en superficie está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado. API 23.01 (ámbito del Plan Especial) con la calificación de **Sistema General de Zona Verde EG-23.03**. La ficha de acción del PEPRPACC establece una superficie de 6.476 m² que debe ejecutarse mediante un proyecto de obras de iniciativa pública y obtenerse por convenio. La necesidad de obtención es la que motiva la clasificación de suelo urbano "no consolidado", habiendo sido ya adquirida mediante convenio. Se indica en el planeamiento además que se permitirá el uso compatible de aparcamiento al servicio del espacio libre de la Ribera del Marco.

La actuación en este ámbito se está realizando con la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres; el destino previsto para aparcamiento y zona verde es acorde con las determinaciones el planeamiento por lo que es **urbanísticamente compatible**.

No hay previstas actuaciones municipales en dicha parcela a ejecutar en los próximos 10 años.

2. La parcela cuenta con una superficie de 6.450,00 m². De acuerdo con la estipulación tercera de la escritura notarial de permuto, existen los siguientes **condicionantes**:

- Derecho de uso sobre una superficie de 1.086,50 m² donde Iberdrola mantiene actualmente actividad hasta el traslado definitivo al nuevo centro de trabajo actualmente en ejecución en la Avda. De la Universidad.

- Derecho de servidumbre de uso, utilización y paso sobre el Centro de transformación existente en la parcela y las líneas de suministro eléctrico en servicio existentes. La superficie afectada es de 33,35 m².

- Derecho de paso de la zona de acceso a los espacios definidos en los dos puntos anteriores que afecta a una superficie de 102,10 m².

Se adjunta Anexo 01 con la situación y definición gráfica de los derechos enumerados.

El Proyecto de ejecución de la actuación "El Madruelo" considera estos derechos de superficie y no actúa sobre el ámbito de repliegue (1.086,50 m²) ni del centro de transformación (33,35 m²) y considera la servidumbre de paso en la zona de acceso (102,10 m²), por lo que es compatible con las condiciones jurídicas y de disponibilidad de la parcela.

Condiciones técnicas:

1º. La parcela debe estar destinada a aparcamiento público y zona verde de acuerdo con el proyecto y precisa licencia urbanística (en tramitación) para su ejecución.

2º. Las líneas de suministro eléctrico afectadas por la actuación deberán resolverse por el nuevo titular así como el resto de actuaciones sobre servicios urbanos afectados o necesarios para la actuación proyectada.

3º. Futuras actuaciones sobre las zonas de la parcela actualmente ocupadas por Iberdrola y el Centro de Transformación, deberán realizarse de forma coordinada con el Ayuntamiento y su destino deberá ser acorde con los permitidos por el planeamiento (sistema general de zonas verdes y sus usos compatibles).

4º. Actualmente está en redacción el pliego para la licitación del Plan Director de la Ribera del Marco. Las actuaciones propuestas, en su caso, para el ámbito de la UAS "El Madruelo" serán comunicadas a la Junta de Extremadura, considerando en cualquier caso el destino previsto en el proyecto de ejecución en tramitación. El Plan Director no es una plan ejecutivo sino de planificación.

5º. El parking a ejecutar debe ser un parking público cuya gestión y mantenimiento debe depender de la administración titular.

3. Se adjunta la valoración de la parcela realizada en el expediente de la permuto, que asciende a un valor de **479.308,84 €. Anexo 02**.

4. La parcela ha sido obtenida mediante convenio de permuto, para integrarse como sistema general de zonas verdes y espacios libres. De acuerdo con el artículo 5.3.d) LOTUS, los sistemas generales tienen la condición de **dominio público**".

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2025 se emite informe por el Servicio de Inspección Municipal (CSV: [15704506723671435312](#)), en el que señala:

"a) **Parcela 6630901QD2763B0001BP:**

Citada parcela cuenta con los servicios de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento municipal por la calle Ronda Puente Vadillo.

(...)

Las obras a ejecutar en ambas parcelas, en concreto la pasarela que atraviesa la Ribera del Marco, intercepta en su trazado el Colector General de Saneamiento de la ciudad que discurre por el cauce de la Ribera, por lo que debe tenerse en cuenta en citada actuación.

(...)

a) De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la sociedad mercantil estatal aguas de las cuencas de España, S.A. (ACUAES), para la ejecución del "Saneamiento y Depuración de la ciudad de Cáceres", entre otras actuaciones, se tiene prevista la ejecución de una galería entre el Puente de San Francisco y Ronda Puente Vadillo (a la altura de Puente Vadillo) que permitirá la descarga del caudal de aguas residuales del colector general de saneamiento que discurre por la Ribera del Marco en el tramo anteriormente mencionado, el cual linda con ambas parcelas.

Las obras de saneamiento y depuración de la ciudad de Cáceres, tienen previstas su finalización en el segundo semestre del 2029.

b) Con la ejecución de las actuaciones contempladas en citado convenio, el caudal circulante por el colector general que discurre por la ribera será inferior al actual. Por lo que citado colector podrá ser disminuido en su sección, desplazado de su traza actual que discurre por el cauce, y posterior eliminación del colector general actual.

Estas actuaciones no están contempladas dentro del alcance del convenio anteriormente mencionado, por lo que deberá ser el Ayuntamiento el que deba estudiar la solución al colector de saneamiento que actualmente discurre por la Ribera del Marco.

Para ello, el Ayuntamiento de Cáceres, dentro del Plan Director de la Ribera del Marco que tiene previsto redactar, debe tener en cuenta esta actuación para su posterior ejecución.

En cuanto a las actuaciones necesarias para la eliminación del colector actual que discurre por el cauce, pasan por la ejecución de actuaciones secundarias de colectores que recojan las aguas residuales de las subcuencas que vierten al colector general en el tramo anteriormente mencionado (entre el Puente San Francisco y Puente Vadillo).

Estas actuaciones no tienen inicialmente un plazo de ejecución, pero parece razonable que puedan ejecutarse a partir del año 2030, una vez ejecutadas las obras de saneamiento por parte de ACUAES, redactado el Plan Director de la Ribera del Marco, y el Proyecto de obras para ejecutar las mismas.

Por todo lo anterior, se estima que debe recogerse que, en caso de ser necesario ejecutar alguna actuación de nuevos colectores que afecten a alguna de las parcelas a ceder, el Ayuntamiento de Cáceres podrá disponer de la cesión de citados terrenos para la ejecución de estas obras y su posterior mantenimiento".

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2025 se emite informe por la Intervención Municipal (CSV: [15704506260210425051](#)), en el que se señala, entre otras cuestiones:

"(...) En relación con el cumplimiento de los requisitos a que hacen referencia las letras b) y c) anteriores, de acuerdo con el informe de la Sección de Inventario de fecha 17 de julio de 2025, la parcela que sería objeto de mutación demanial no está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, por lo que con carácter previo a la mutación demanial debe necesariamente procederse a su inscripción el Registro de la Propiedad.

En relación con la depuración física y jurídica de la parcela, así como a la justificación de que las citadas parcelas no son necesarias para la entidad local en los próximos 10 años nos remitimos a los informes de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica de fecha 17 de julio de 2025, al informe del Director del Área de Infraestructuras de fecha 15 de julio de 2025, y al informe del Jefe de Servicio de Inspección Municipal de fecha 22 de julio de 2025, debiendo atenderse todas las consideraciones en ellos reflejadas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al Informe de Intervención exigido por el artículo 110.1.d), se exige la acreditación, en relación con las parcelas objeto de mutación demanial, de que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Este requisito no puede interpretarse en el sentido que el Ayuntamiento carezca de deudas impagadas, lo que en la práctica haría imposible la cesión de uso que se propone, debiendo entenderse a que no existen deudas pendientes de pago relacionadas con los bienes que se ceden, como una hipoteca o un crédito pendiente sobre el mismo.

Por lo que se refiere a la parcela con referencia catastral **6630901QD2763B0001BP**, la misma fue adquirida mediante Escritura de Permuta y Establecimiento de Derechos Reales de 11 de mayo de 2023, ante el notario D. Ignacio Ferrer Cazorla.

De acuerdo con la Estipulación Segunda de la citada escritura, existe una diferencia de valoraciones entre los inmuebles permutados a favor del Ayuntamiento de Cáceres por importe de 18.879,56 euros, debiendo entregar Iberdrola España S.A.U al Ayuntamiento de Cáceres la cantidad 123.789,52 euros en concepto de diferencia de valoraciones, las servidumbres constituidas mas el IVA total de la operación, correspondiendo al Ayuntamiento de Cáceres entregar a Iberdrola España S.A.U la cantidad de 100.654,86 euros en concepto de IVA soportado

por la transmisión de los bienes, siendo la diferencia final a favor del Ayuntamiento de Cáceres de 23.134,66 euros, figurando el ingreso en la hacienda municipal el 24 de abril de 2023, desglosado en varios pagos, de las cantidades devengadas a favor del Ayuntamiento de Cáceres.

Siendo la valoración de las fincas entregadas por el Ayuntamiento de Cáceres mayor que la finca obtenida de la permute y habiéndose elevado a escritura pública la permute, entendemos que no existiría deuda con Iberdrola por la adquisición de la citada parcela, si bien se advierte, como se reflejó en el apartado anterior del presente informe, que la citada parcela no ha sido inscrita aún en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Cáceres, por lo que no puede comprobarse la existencia de cargas o gravámenes sobre la misma que afectaran, en su caso, al expediente tramitado....

Quinto.- La valoración pericial de ambas parcelas asciende a 515.518,35 euros (479.308,84 + 35.209,51), por lo que al no exceder del 25 por 100 de los recursos ordinarios del vigente presupuesto no se precisa de autorización de la Junta de Extremadura”.

SEXTO: Con fecha **1 de agosto de 2025** se emitió el correspondiente Informe Jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaría General, en el que se reseñaron diversas cuestiones que habrían de ser valoradas y decididas por la Corporación, los trámites que legalmente procedía realizar, el régimen jurídico y las condiciones a las que habría de someterse la presente mutación demanial; así como el resto de las determinaciones de carácter jurídico de aplicación.

SÉPTIMO: Valoradas por parte de la Corporación las distintas cuestiones reseñadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos, por **Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2025**, se ha dispuesto:

“PRIMERO: Acordar el inicio del expediente relativo a la mutación demanial a favor de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (Junta de Extremadura) de la parcela de titularidad municipal que a continuación se describe, conforme a lo señalado en el informe emitido por la Sección de Inventario con fecha 17 de julio de 2025, anteriormente transcrita; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en las consideraciones jurídicas, al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante y estimar que la mutación demanial de este bien para el fin que se persigue, que es “la construcción del aparcamiento del Museo del Madrueño”, que redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal:

“1. La parcela para la construcción del aparcamiento, en la superficie que se detalla en el plano adjunto a la solicitud, se corresponde con parte de la superficie del inmueble con firma de inventario **E-00201_ ANTIGUAS INSTALACIONES DE IBERDROLA**.

TÍTULO DE PROPIEDAD: Escritura de permute y establecimiento de derechos reales, de 11 de mayo de 2023, ante D. Ignacio Ferrer Cazorla, número 767 de su protocolo.

Linderos (según escritura):

NORTE: calleja del Madrueño

SUR: Propiedades de don Hipólito Calle Matas y herederos de don Francisco Gutiérrez

ESTE: Ronda

OESTE: Ribera

Superficie (según catastro): **6.450 m²**

Referencia Catastral: **6630901QD2763B0001BP**

Naturaleza del Dominio: **Dominio Público**

De este inmueble se pretende disponer de una parte, según se detalla en el plano aportado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en su solicitud, de **5.304 m² de superficie**, que linda; al norte: con talleres de Iberdrola y Ronda Puente Vadillo, al suroeste: con inmuebles referencia catastral 6630903QD2763B0001GP y 6630902QD2763B0001YP, al este: con Ronda Puente Vadillo, y al noroeste: con la calleja que va desde Ronda Puente Vadillo a la Ribera del Marco. (...”).

La mutación demanial no supondrá una alteración de la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien, mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución. Todo ello al considerar justificado el

carácter público de la entidad solicitante y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin al que se destina "la construcción del aparcamiento del Museo del Madruelo" son fines culturales, lo que redunda de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado de las siguientes condiciones a la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** (Junta de Extremadura) para su aceptación antes de la aprobación definitiva:

1.- El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial de dicho bien, a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** (Junta de Extremadura); será el de la "**construcción del aparcamiento del Museo del Madruelo**", siendo todas las obras ejecutadas por cuenta y responsabilidad de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, la cual asumirá todos los gastos y gestionará la obtención de todos los permisos, licencias, o autorizaciones que fueren necesarias bajo su exclusiva responsabilidad.

A estos efectos, los bienes objeto de mutación demanial se entregarán en el estado en que se encuentran. Condiciones que la entidad beneficiaria de la mutación demanial declara conocer y aceptará, sin que, en ningún caso, por estas circunstancias u otras sobrevenidas posteriormente, pueda efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento por el estado de dichos bienes.

Asimismo, habrán de tenerse en cuenta y cumplirse todas las **condiciones** reseñadas en los **informes técnicos**, concretamente de los informes emitidos por el Área de Infraestructura (15/07/2025); por la Sección de Inventario (17/07/2025); por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica (17/07/2025); por el Servicio de Inspección Municipal (22/07/2025) (todos accesibles mediante el CSV), así como las que se deriven de las licencias u otras autorizaciones necesarias.

2.- Los bienes objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, con carácter permanente.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique la finalidad y destino de los bienes (cultural), que es el aparcamiento del Museo del Madruelo.
- b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
- c) Deje de estar afectados los bienes a la finalidad prevista.

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** de la Junta de Extremadura.

Así como presente memoria justificativa de acuerdo con el artículo 110.1, letra a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO: Someter de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1. letra f) del indicado texto legal a información pública la prevista mutación demanial de dichos terrenos y, por consiguiente, la modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que será destinado a fines culturales, en concreto al aparcamiento del Museo del Madruelo, por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

CUARTO.- La aprobación definitiva de la mutación demanial a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** (Junta de Extremadura) se acordará mediante Pleno del presente Ayuntamiento, condicionada a la inscripción, a favor del Ayuntamiento de Cáceres, por parte del Registro de la Propiedad, de la parcela municipal con referencia catastral 6630901QD2763B0001BP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de

Bienes, a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Junta de Extremadura.”

OCTAVO.- Según Certificación Registral de fecha 2 de diciembre de 2025, la finca 5103 está inscrita a favor del Ayuntamiento de Cáceres, y en la misma constan las siguientes cargas:

- Un derecho de uso a favor de IBERDROLA ESPAÑA S.A.U.
- Servidumbre de uso, utilización y paso a favor de i DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A., o de su sucesor legal.

NOVENO.- Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría General de fecha 3 de diciembre de 2025 (CSV: [15704507106500642317](#)).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El terreno de referencia tiene naturaleza de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO y por ello no es susceptible de tráfico jurídico privado, ni susceptible de aprovechamiento lucrativo; por lo que NO puede procederse a su cesión o enajenación, debiendo acudir a la figura de la mutación demanial.

Para la tramitación de un expediente de desafectación y mutación demanial simultánea a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura** de dicho bien debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en el que se dispone:

“1º La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad”.

Circunstancias que están suficientemente acreditadas, pues el terreno está **destinado** a un fin de uso público, concretamente al parking que dará acceso al “Museo del Madruelo”.

El art. 71 de la LPAP (aplicación supletoria) regula la mutación demanial, estableciendo que: *“reglamentariamente se regularán los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”.*

En base a lo anterior, y aun cuando este precepto no tiene carácter básico, ante la falta de regulación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa local (*LBRL-TRRL*), se considera aplicable con carácter supletorio a supuestos como el presente en los que la dotación que se pretende será destinado a fines culturales, en concreto al parking que dará acceso al “Museo del Madruelo”, no es competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública; y que en consecuencia este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura**, arbitrando las medidas oportunas, e imponiendo las condiciones necesarias para garantizar la vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de variación del destino o de cualquiera de las otras condiciones y obligaciones que se

impusiesen al respecto.

En consecuencia, en este supuesto, como en otros de mutación demanial entre administraciones públicas, puede producirse en virtud de acuerdo, y como establece el artículo antes reseñado en su apartado 4, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se modifica la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien.

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino lo es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, como viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL. Se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además, la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el art. 71 en su párrafo segundo.

Por otra parte y en referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, ha de acudirse con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: “**deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo**”.

Finalmente, el acuerdo de mutación demanial debería contener las menciones requeridas por el artículo 66.1 de la LPAP y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimasen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2, letra n) de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“**2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:**

- n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales...**
- ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas”.**

TERCERA.- Por otra parte, y a efectos de la mutación demanial de dicho bien, a pesar de que en el presente caso no estamos ante un bien patrimonial, dado que con la mutación demanial el sujeto titular del dominio público, por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), va a pasar de una Administración Pública a otra, se han cumplimentado por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, pues se trata de un bien de dominio público:

a) *Está acreditado el carácter público de la entidad solicitante; así como que los fines que se persiguen, y que es que los bienes sean destinados a fines culturales, como así sucede con el parking que dará acceso al “Museo del Madroñal”, redundarán de manera, evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*

b) *Está acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad de la titularidad de los bienes a los que pertenece la finca objeto de mutación, según*

certificación registral de fecha 2 de diciembre de 2025 expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Cáceres.

c) Consta en el expediente informe del Interventor al que nos hemos referido en el antecedente QUINTO y en el que en el que se indica que al estar pendiente la inscripción de la finca a favor del Ayuntamiento de Cáceres por parte del Registro de la Propiedad no puede comprobarse la existencia de cargas o gravámenes sobre la misma que afectaran, en su caso, al expediente tramitado. En este sentido cabe señalar que a la vista de la certificación registral de fecha 2 de diciembre de 2025 se concluye que no hay cargas de procedencia.

d) Los bienes objeto de la prevista mutación demanial, según resulta de lo señalado en el informe emitido con fecha 17 de julio de 2025 por la Directora de la oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica “La actuación en este ámbito se está realizando con la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres; el destino previsto para aparcamiento y zona verde es acorde con las determinaciones el planeamiento por lo que es **urbanísticamente compatible**. No hay previstas actuaciones municipales en dicha parcela a ejecutar en los próximos 10 años”. Asimismo, recordar que en el informe de inspección de servicios, de fecha 22 de julio de 2025, se destaca las actuaciones a desarrollar en marco del proyecto de “Saneamiento y Depuración de la ciudad de Cáceres”, donde la instalación o sustitución de colectores pueden afectar a alguna de las parcelas solicitadas. Sin embargo, también se aclara que no es incompatible ambas actuaciones, siempre que se disponga que, en caso de ser necesario ejecutar alguna actuación de nuevos colectores que afecten a alguna de las parcelas a ceder, el Ayuntamiento de Cáceres podrá disponer de la cesión de citados terrenos para la ejecución de estas obras y su posterior mantenimiento”.

e) En el BOP Nº 149, de fecha 6 de agosto de 2025, se ha sometido a información pública la presente mutación demanial, por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1, letra f) del citado texto legal, sin que durante ese plazo se hayan presentado alegaciones, como así consta en el Certificado expedido por el Sr. Secretario General con fecha 27 de noviembre de 2025

f) Notificada la Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2025, de inicio de expediente para la prevista mutación demanial, en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Junta de Extremadura, se ha recibido comunicación de esa administración en la que concluye que: hasta tanto no conste la inscripción registral de las parcelas de forma definitiva no se puede aprobar la mutación demanial. En este sentido cabe señalar que en la actualidad ya está inscrita, según certificación registral de fecha 2 de diciembre de 2025 expedida por el Registro de la Propiedad nº 2 de Cáceres.

Por su parte, de conformidad con el punto **SEGUNDO de Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2025**, trasladadas las condiciones en las que este Ayuntamiento tiene previsto adoptar el acuerdo definitivo de la mutación demanial a la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** (Junta de Extremadura) para su aceptación, a fecha actual no han presentado la aceptación de las mismas; asimismo no han presentado la memoria justificativa de acuerdo con el artículo 110.1, letra a) del Real Decreto

1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTA.- La parcela se cede en su totalidad (**6.450 m²**), y se entregará en el estado en que se encuentra, con las cargas que constan en el registro de la Propiedad a favor de IBERDROLA ESPAÑA S.A.U. e i DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A., consecuencia de las instalaciones propiedad de estas entidades en ella ejecutadas. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el informe emitido con fecha 17 de julio de 2025 por la Directora de la oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica, concretamente en la condición técnica segunda, que dispone: las "futuras actuaciones sobre las zonas de la parcela actualmente ocupadas por Iberdrola y el Centro de Transformación, deberán realizarse de forma coordinada con el Ayuntamiento y su destino deberá ser acorde con los permitidos por el planeamiento (sistema general de zonas verdes y sus usos compatibles)".

Visto el informe favorable de la Secretaría General de fecha 3 de diciembre de 2025, y de conformidad con en el artículo 44.4.b) del Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, que dispone:

"Las mociones urgentes, que serán presentadas directamente por escrito u oralmente en el Pleno, y requerirán la previa declaración de urgencia por éste, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembro, para poder entrar en su discusión y votación."

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento que, previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la mutación demanial a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (Junta de Extremadura)** de la parcela de titularidad municipal que a continuación se describe, al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante y estimar que la mutación demanial de este bien para el fin que se persigue, que es *"la construcción del aparcamiento del Museo del Madroñal"*, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal:

"1. La parcela para la construcción del aparcamiento, en la superficie que se detalla en el plano adjunto a la solicitud, se corresponde con parte de la superficie del inmueble con signatura de inventario E-00201_ ANTIGUAS INSTALACIONES DE IBERDROLA."

TÍTULO DE PROPIEDAD: Escritura de permute y establecimiento de derechos reales, de 11 de mayo de 2023, ante D. Ignacio Ferrer Cazorla, número 767 de su protocolo.

Linderos (según escritura):

NORTE: calleja del Madroñal

SUR: Propiedades de don Hipólito Calle Matas y herederos de don Francisco Gutiérrez

ESTE: Ronda

OESTE: Ribera

Superficie (según catastro): **6.450 m²**

Referencia Catastral: **6630901QD2763B0001BP**

Naturaleza del Dominio: **Dominio Público**

La mutación demanial no supondrá una alteración de la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien. Todo ello al considerar

justificado el carácter público de la entidad solicitante y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin al que se destina “*la construcción del aparcamiento del Museo del Madrueño*” son fines culturales, redundante de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

1.- El fin único y exclusivo por el que se dispone la mutación demanial de dicho bien, a favor de la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** (Junta de Extremadura); es la “**construcción del aparcamiento del Museo del Madrueño**”; siendo todas las obras ejecutadas por cuenta y responsabilidad de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, la cual asumirá todos los gastos y gestionará la obtención de todos los permisos, licencias, o autorizaciones que fueren necesarias bajo su exclusiva responsabilidad.

A estos efectos, los bienes objeto de mutación demanial se entregarán en el estado en que se encuentran, esto es, con las cargas que suponen las instalaciones propiedad IBERDROLA ESPAÑA S.A.U. e i DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A ejecutadas en dicha parcela. Condiciones que la entidad beneficiaria de la mutación demanial declara conocer y deberá **aceptar**, sin que en ningún caso, por estas circunstancias u otras sobrevenidas posteriormente, pueda efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento por el estado de dichos bienes.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta y cumplirse todas las **condiciones** reseñadas en los **informes técnicos**, concretamente de los informes emitidos por el Área de Infraestructura (15/07/2025); por la Sección de Inventario (17/07/2025); por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica (17/07/2025); por el Servicio de Inspección Municipal (22/07/2025) (todos accesibles mediante el CSV), así como las que se deriven de las licencias u otras autorizaciones necesarias.

2.- Los bienes objeto de mutación demanial y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes (cultural), que es el aparcamiento del Museo del Madrueño.*

b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Deje de estar afectados los bienes a la finalidad prevista.*

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes** de la Junta de Extremadura.

5.- Se deberá presentar **memoria justificativa** de acuerdo con el artículo 110.1, letra a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el Presente acuerdo en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Junta de Extremadura.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la **Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes)** y al **Servicio de Patrimonio (Dirección General de Patrimonio y Contratación)** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de ACEPTACIÓN** de la mutación demanial en las condiciones dispuesta en el presente acuerdo, dejando condicionada la eficacia del presente acto al cumplimiento de este requisito por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como que realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 82,83 en relación con el 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para la INSCRIPCIÓN en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial), que será la Comunidad Autónoma de Extremadura, como resulta de la mutación demanial dispuesta en el presente acuerdo; y en las **CONDICIONES** que en el mismo se establecen; facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

Asimismo, por parte de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, habrán de realizarse las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de materializar la **alteración catastral** que proceda con respecto a dichos bienes, como resulta de la mutación demanial dispuesta».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintiuno** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista); **votos en contra, ninguno; abstenciones, dos** (una del Concejal del Grupo Municipal VOX y una del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones**, acuerda aprobar a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, que queda elevada a acuerdo

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: **SHA512 - 0dfb0617a461196ee4952abfed869e6c063cf685a33763f8d0a4883d1c99a30af3f1f00 f584 3fa4079a941ae0e49e8467027a96c8d7f3bda30dba18e0d8e8787**. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MTg5MmI5ZDMtYTRmOS00MGEyLTkyNmUtM2U3>

[Mzc4ZGJIODU4.](#)

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:01:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:01:37 : 1. Ratificación de la Urgencia del Pleno extraordinario y urgente.

00:01:51 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:18 - En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Álvaro Jaén Barbado

00:03:23 - Se procede a la votación de ratificación de urgencia de la sesión.

00:03:32 : 2. Moción de urgencia de la Alcaldía Presidencia relativa a mutación demanial a favor de la Junta de Extremadura, de la parcela de titularidad municipal ubicada en Ronda Puente Vadillo 3, para la construcción del aparcamiento del Museo del Madrueño.

00:03:43 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:56 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:09:00 - Votación.

00:09:16 - No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

